

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA INVERSIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES EN ANDALUCÍA, AÑO 2022, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022 (BOJA NÚM. 242, DE 20 DE DICIEMBRE).

Vistas las solicitudes de ayudas concurrentes en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado en el ejercicio 2022 por la Resolución de 13 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 242, de 20 de diciembre) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan las subvenciones a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía, reguladas por la Orden de 21 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 246, de 24 de diciembre), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de dichas subvenciones, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden de 21 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 246, de 24 de diciembre), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía.

La citada Orden de 21 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 246, de 24 de diciembre) está sujeta, entre otra normativa, al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como al Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021, por el que se completa el mencionado Reglamento (UE) 2021/241, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia; los cuales son el eje central del instrumento de recuperación «*Next Generation EU*», acordado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020, que ayudará a los Estados miembros a hacer frente a los efectos económicos y sociales de la pandemia de *COVID-19*. El volumen de recursos de dicho instrumento de recuperación se articula en España a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), aprobado por el Gobierno de España el 27 de abril de 2021. Dentro de este Plan, entre los diversos proyectos de los que participarán las Comunidades Autónomas, se encuentra el proyecto 5: «*Medidas de modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales [...]*», dentro de la inversión 2: «*Dinamización de la cultura a lo largo del territorio*», correspondiente al Componente 24: «*Revalorización de la industria cultural*» (C24.I2.P5, antiguo C24.I2.P2).

SEGUNDO.- Tras el estudio previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR (Anexo III.D), se ha estimado que nos encontramos ante unas subvenciones que constituyen una Ayuda de Estado compatible conforme al Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. El número de referencia que la Comisión Europea ha dado al presente régimen de ayuda de estado es el siguiente: SA.103523.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	12/07/2023	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmQZY7ZRAT5M5HNAUAKZDQSURJJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO.- Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 242, de 20 de diciembre), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se convocan para el año 2022 las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía, al amparo de la mencionada Orden de 21 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 246, de 24 de diciembre), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones referidas.

CUARTO.- Con fecha 23 de febrero de 2023 se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se realiza requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía, año 2022. Asimismo, con fecha 1 de marzo de 2023 se dicta Adenda al mencionado Acuerdo a fin de requerir la subsanación de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Marbella en dicha convocatoria. Tanto en dicho Acuerdo, como en la Adenda al mismo, se establecía un plazo de diez días hábiles, computados desde el siguiente a la publicación del correspondiente acto administrativo en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para efectuar la subsanación de los defectos detectados en las solicitudes presentadas y/o aportar los documentos preceptivos que no se acompañaron a las mismas.

El citado Acuerdo de subsanación fue publicado, y por tanto notificado, el día 24 de febrero de 2023 en la página web de la Agencia, mientras que la Adenda al Acuerdo de subsanación fue publicada, y por tanto notificada por el mismo medio, el día 1 de marzo de 2023, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de diciembre) que establece las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y que forman parte integrante de la Orden de 21 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 246, de 24 de diciembre), así como también se recoge en el apartado 19 del cuadro resumen de esta Orden reguladora de las bases.

QUINTO.- El 9 de marzo de 2023 se dictan ambas Resoluciones de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por las que se declaran cerrados a partir del día siguiente al de la publicación de cada una de ellas en la web de la Agencia, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes indicadas tanto en el mencionado Acuerdo de subsanación de 23 de febrero de 2023 como en la Adenda a dicho Acuerdo de 1 de marzo de 2023. Dichos actos fueron publicados en la web de la Agencia los días 13 y 15 de marzo de 2023, respectivamente, coincidiendo expresamente con la finalización de los respectivos plazos de diez días hábiles establecidos tanto en el Acuerdo de subsanación como en la Adenda a dicho Acuerdo.

Finalizado el plazo del trámite para la subsanación, el 4 de abril de 2023 se dicta, y se publica el día siguiente 5 de abril de 2023 en la web de la Agencia, Resolución de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declara el desistimiento y se procede al archivo de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía, en la convocatoria del año 2022, que no habían cumplimentado el trámite de subsanación en tiempo y/o forma.

SEXTO.- Hacer mención a que tanto el Ayuntamiento de Bentarique como el Ayuntamiento de Huércal-Overa, que fueron declarados desistidos de sus solicitudes de subvención, y procediéndose al archivo de las mismas, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de 4 de abril de 2023 de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declaraba el desistimiento y se procedía al archivo de solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa, interpusieron

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	12/07/2023	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmQZY7ZRAT5M5HNAUAKZDQSURJJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

en tiempo y forma respectivos recursos potestativos de reposición contra la mencionada Resolución de fecha 4 de abril de 2023. Dichos recursos fueron presentados los días 25 de abril de 2023 y 5 de mayo de 2023, respectivamente.

De la sustanciación de cada uno de los recursos resultó la estimación de las pretensiones presentadas por ambas entidades. Con ello, se terminó dejando sin efecto el desistimiento y consecuente archivo de sus solicitudes, continuándose a tal efecto con la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones incluyéndose tanto la solicitud del Ayuntamiento de Bentarique como la solicitud del Ayuntamiento de Huércal-Overa.

SÉPTIMO.- Debido al elevado número de solicitudes concurrentes con los consiguientes proyectos a valorar, se reúne el 15 de mayo de 2023 en primera sesión y el 16 de mayo de 2023 en segunda sesión, la Comisión de Valoración a fin de evaluar las solicitudes concurrentes a la convocatoria que nos ocupa, de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras por orden decreciente de importancia.

Dicho órgano colegiado aplicó los criterios de valoración tanto a las solicitudes concurrentes a la presente convocatoria que no habían sido inadmitidas o desestimadas, como a aquéllas que no habían sido desistidas por sus solicitantes. Tras la valoración de los proyectos y aplicación de los respectivos criterios recogidos en las bases, se concluye que existe igualdad en la puntuación obtenida entre varios de los proyectos presentados por las entidades concurrentes al presente procedimiento.

Ante ello, a fin de establecer una prioridad en el orden de prelación entre los proyectos que habrían obtenido la misma puntuación y resolver el desempate, se aplicaron los criterios de “*priorización en caso de empate*” que vienen recogidos en el apartado 12.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras de nuestro caso, del mismo modo que quedó recogido también en el Acta de la Comisión de Valoración. Dicho apartado establece expresamente que: “*En caso de empate en las puntuaciones totales, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los apartados 1.1. y 2.1. por orden decreciente de importancia. Si aun así persistiera el empate, se atenderá sucesivamente a la puntuación obtenida en el resto de criterios de valoración por orden decreciente de importancia*”. Como resultado de tal actuación resultó el orden de prelación establecido en las tablas de los Anexos I y II de la propuesta provisional de Resolución.

Tras finalizar ambas sesiones de la Comisión de Valoración, se determinó la puntuación finalmente obtenida por cada uno de los proyectos concurrentes y se estableció el orden de prelación entre las solicitudes, emitiéndose la correspondiente Acta de evaluación.

OCTAVO.- Como resultado de las valoraciones practicadas, y de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, el 2 de junio de 2023 se emite Propuesta provisional de Resolución, notificada a los interesados el día 5 junio de 2023, mediante su publicación en la página web de la Agencia (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>), de conformidad con lo dispuesto en apartado 19.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En dicha Propuesta provisional se concedía el correspondiente trámite de audiencia a los interesados, por plazo de diez días, previsto en el artículo 17 de las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), para la concesión de subvenciones en régimen de

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	12/07/2023	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmQZY7ZRAT5M5HNAUAKZDQSURJJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

concurrencia competitiva, y que forma parte integrante de la Orden de 21 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 246, de 24 de diciembre) reguladora de las bases de nuestro procedimiento de concesión de subvenciones. Mediante Resolución de la Gerencia de 19 de junio de 2023 se declara finalizado el mencionado trámite de audiencia a partir del día siguiente al de su publicación en la web de la Agencia, la cual fue publicada ese mismo día.

NOVENO.- En la cumplimentación del trámite de audiencia, ha habido entidades que han planteado reformulación. Sin embargo, a efectos de concesión definitiva del importe de la subvención, no van a ser tenidas en cuenta dichas reformulaciones, ya que se les ha concedido finalmente un importe superior al que les hubiera correspondido según la puntuación propuesta inicialmente y, su caso, la reformulación planteada, lo que iría en perjuicio de los propios solicitantes.

DÉCIMO.- Según el apartado quinto de la Resolución de 13 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 242, de 20 de diciembre), “la financiación de estas ayudas se imputará a los créditos del capítulo VII del presupuesto de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y se harán efectivas con cargo a las partidas presupuestarias, del presupuesto de 2022, siguientes:

1851180000 G/45E/76001/00 MR09240202 2021001161 - 1.422.118,20 euros.
1851180000 G/45E/77001/00 MR09240202 2021001162 - 467.267,41 euros.
1851180000 G/45E/78001/00 MR09240202 2021001163 - 142.211,82 euros.

Con una dotación global máxima de 2.031.597,43 euros, estando su concesión limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio”.

UNDÉCIMO.- El 6 de julio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 21 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 246, de 24 de diciembre) y en el artículo 18 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, se formula propuesta definitiva de Resolución por la Gerencia de la Agencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución, en ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia y en atención al apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 21 de diciembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia, a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía que dispone que la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones regulado en la citada Orden.

El apartado 1.a) del artículo único de la citada Orden de 21 de diciembre de 2021 establece que se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden: “*El texto articulado de las bases reguladoras tipo de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en*

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	12/07/2023	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmQZY7ZRAT5M5HNAUAKZDQSURJJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249, de 30.12.2019) [...]”

SEGUNDO.- En relación con el contenido y la motivación de la Resolución hay que atender a lo dispuesto en el artículo 84.1 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 19 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y los artículos 62 y 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

TERCERO.- El apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras recoge los criterios de valoración, por orden decreciente de importancia, y su ponderación, así como la priorización en caso de empate, conforme a los cuales se ha realizado la evaluación de las solicitudes concurrentes:

“1. Criterios subjetivos.

1.1 Idoneidad de proyecto de modernización digital, razonada y justificada.

1.2 Implementación de utilidades en el espacio. Apertura de nuevas secciones o prestación de nuevos servicios que antes no existían.

1.3 Plan de trabajo de la ejecución del proyecto.

1.4 Sostenibilidad.

1.5 Consolidación y proyección futura del de proyecto.

1.6 Repercusión y presencia de la sala en el territorio.

2. Criterios cuantitativos.

2.1. Esfuerzo inversor de la entidad solicitante.

2.2. Aforo del espacio escénico.

2.3. Número y estabilidad del personal contratado en la sala (Contratos laborales de duración superior a 6 meses).

2.4. Por tener mujeres contratadas en la sala en un porcentaje igual o superior al 40% de la plantilla (los contratos laborales computables tendrán una duración superior a 6 meses).

2.5. Por tener en plantilla o incorporar al proyecto, al menos durante 6 meses, como mínimo a una persona trabajadora con discapacidad con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento reconocido por el organismo competente, por encima de las exigencias establecidas en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En caso de empate en las puntuaciones totales, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los apartados 1.1. y 2.1. por orden decreciente de importancia. Si aun así persistiera el empate, se atenderá sucesivamente a la puntuación obtenida en el resto de criterios de valoración por orden decreciente de importancia”.

Tras finalizar ambas sesiones, de fechas 15 y 16 de mayo de 2023, de la Comisión de valoración, se determinó la puntuación finalmente obtenida por cada uno de los proyectos concurrentes y se estableció el orden de prelación entre las solicitudes, emitiéndose la correspondiente Acta de evaluación.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	12/07/2023	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmQZY7ZRAT5M5HNAUAKZDQSURJJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De acuerdo con el resultado de la valoración realizada, se considera que los proyectos seleccionados se ajustan de la manera más adecuada a los criterios de selección y, por consiguiente, pueden contribuir en mejor medida al cumplimiento de la finalidad que se pretende con la convocatoria de subvenciones que nos ocupa, y la cual viene recogida en la propia Orden de 21 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 246, de 24 de diciembre).

CUARTO.- Tras la emisión de la correspondiente Acta de evaluación y una vez finalizado el trámite de audiencia concedido por la Propuesta provisional de Resolución, la cual fue dictada el 2 de junio de 2023 y notificada a los interesados el día 5 junio de 2023 mediante su publicación en la página web de la Agencia (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>), se ha comprobado la documentación aportada por los interesados durante dicho trámite, tanto de los requisitos para obtener la condición de beneficiario como la referida a los criterios de valoración; asimismo, se han analizado las reformulaciones practicadas, sin que finalmente sean aplicables por lo ya expresado en el antecedente de hecho noveno.

En relación con la no aportación, dentro del plazo concedido en el trámite de audiencia, del Formulario-Anexo II, así como de la documentación acreditativa a que se hace referencia en el apartado 15 del cuadro resumen de las bases reguladoras, además de la exigida en la convocatoria y reseñada en la propia Propuesta provisional de Resolución, hay que atender a lo que viene recogido en el artículo 17.4 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre) de las bases reguladoras tipo:

“4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir”.

QUINTO.- Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado quinto de la Resolución de 13 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 242, de 20 de diciembre), y dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas por las entidades que se proponen definitivamente como beneficiarias, se aplica el apartado 5.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras que establece lo siguiente: *“Con la finalidad de dotar económicamente al mayor número de proyectos presentados, en el caso de que el importe global de las solicitudes presentadas supere el crédito disponible, para la determinación de la cuantía de la ayuda que corresponde a cada uno de los proyectos se aplicará un sistema de reparto, en virtud del cual, la dotación económica global establecida se distribuirá en proporción a la puntuación que hubiera obtenido cada proyecto en la fase de valoración conforme a los criterios establecidos hasta agotar el crédito disponible. La misma regla se aplicará en el supuesto de que resultase crédito excedente una vez realizado el reparto correspondiente entre los proyectos beneficiarios”.*

Tras el análisis de la documentación aportada, se produce una variación en la valoración cuantitativa de algunos proyectos. Ello ha conllevado una variación de los importes de las subvenciones propuestas, respetando la proporcionalidad entre la puntuación obtenida y la cuantía de la subvención.

A) Se mantienen como beneficiarios definitivos a pesar de sufrir cambios en las puntuaciones cuantitativas las siguientes entidades:

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	12/07/2023	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmQZY7ZRAT5M5HNAUAKZDQSURJJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA: No presenta documentación acreditativa del personal contratado.
- AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL: Presenta un informe donde no se acredita la antigüedad del personal contratado en sala.
- AYUNTAMIENTO DE MONACHIL: No presenta documentación acreditativa del personal contratado.
- AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS: No presenta documentación acreditativa del personal contratado.
- AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO: No presenta documentación acreditativa del aforo del espacio escénico ni del personal contratado.
- PRODUCCIONES LA COCHERA SL: No presenta documentación acreditativa del personal contratado.
- AYUNTAMIENTO DE MARACENA: El aforo del espacio escénico es menor al que habían declarado.
- AYUNTAMIENTO DE TABERNAS: No presenta documentación acreditativa del personal contratado.
- AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO: No presenta documentación acreditativa del personal contratado.
- AYUNTAMIENTO DE HUERCAL OVERA: No presenta documentación acreditativa del personal contratado.
- AYUNTAMIENTO DE MOJACAR: No presenta documentación acreditativa del personal contratado.
- FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA: El número de mujeres contratadas en la sala no llega al 40 %.
- AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA: No presenta documentación acreditativa del personal contratado.
- AYUNTAMIENTO DE CANILES: No presenta documentación acreditativa del personal contratado.

B) Pierden la posibilidad de ser seleccionados como beneficiarios definitivos por no presentar la documentación exigida o por presentarla fuera de plazo las siguientes entidades:

- AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS: No presenta los modelos de DACI (Anexo IV.A) y de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo IV.B).
- FUNDACIÓN INDALIANA PARA LA MÚSICA Y LAS ARTES: No presenta la documentación relativa a la representación ni los estatutos de la entidad y la licencia de apertura no es válida.
- CLASIJAZZ INDALIANA S.L.: No presenta los estatutos de la entidad.
- AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS: No presenta los modelos de DACI (Anexo IV.A), de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo IV.B) y de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo IV.C). Tampoco presenta la documentación relativa a la representación.
- AYUNTAMIENTO DE DALIAS: No presenta los modelos de DACI (Anexo IV.A), de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo IV.B) y de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo IV.C).

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	12/07/2023	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmQZY7ZRAT5M5HNAUAKZDQSURJJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- AYUNTAMIENTO DE ROTA: No presenta documentación relativa a la titularidad del espacio escénico ni certificado de que la infraestructura se encuentre radicada en Andalucía.
- AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO: No presenta los modelos de DACI (Anexo IV.A) ni de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo IV.B). Tampoco presenta la documentación relativa a la representación.
- FUNDACIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA PARA LAS ARTES DE JEREZ (CÁDIZ): No presenta documentación relativa a la titularidad del espacio escénico.
- AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS: No presenta documentación relativa a la titularidad del espacio escénico ni certificado de que la infraestructura se encuentre radicada en Andalucía.
- AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA: Tan solo presenta el Anexo II. Le falta el resto de la documentación exigida.
- AYUNTAMIENTO DE VILLABLANCA: No presenta documentación relativa a la titularidad del espacio escénico ni certificado de que la infraestructura se encuentre radicada en Andalucía.
- AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN: No presenta el modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo IV.B).
- AYUNTAMIENTO DE FIÑANA: No presenta los modelos de DACI (Anexo IV.A) y de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo IV.B).
- FUNDACIÓN ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA (SAFA) – LÍNARES: No aporta la licencia de apertura.

Así, tras el examen de la documentación aportada por los beneficiarios provisionales y suplentes que han cumplimentado el trámite de audiencia, se procede al reparto de las disponibilidades presupuestarias conforme a lo dispuesto en el apartado quinto de la Resolución de 13 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 242, de 20 de diciembre) y en el apartado 5.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras, resultando propuestos finalmente como beneficiarias un total de 28 de las entidades concurrentes.

SEXO.- El artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a la reformulación de las solicitudes recoge que:

“1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

[...]

3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones”.

En tal sentido, el artículo 17.1.b) de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre) de las bases reguladoras tipo establece la posibilidad de reformular las solicitudes concurrentes a esta convocatoria que hayan sido propuestas como beneficiarias provisionales o suplentes durante el trámite de audiencia estableciendo que: *“1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario Anexo II, las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan: [...] b) Reformular su*

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	12/07/2023	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmQZY7ZRAT5M5HNAUAKZDQSURJJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras”.

En la presente convocatoria a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía, año 2022, no todos los beneficiarios provisionales y suplentes han planteado reformulación, pero a las entidades que las han planteado no se les ha tenido en cuenta por los motivos expresados en el antecedente de hecho noveno.

En atención a lo expuesto, vista la propuesta definitiva dictada por la Gerencia de la Agencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 21 de diciembre de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder las subvenciones a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía, en la convocatoria del año 2022, a las entidades beneficiarias que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Desestimar el resto de las subvenciones solicitadas, en la presente convocatoria, por las entidades que no aparezcan relacionadas en el Anexo de la presente Resolución al no haber cumplimentado el trámite de audiencia bien por no haber presentado la documentación exigida o bien por haberla presentado fuera de plazo, conforme se expresa en el fundamento jurídico quinto de la presente.

TERCERO.- Hacer constar que se respeta la disponibilidad presupuestaria asignada, establecida en el apartado quinto de la Resolución de 13 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 242, de 20 de diciembre).

La forma y distribución de los pagos de las subvenciones que nos ocupan se señalan en el apartado 24 del cuadro resumen de la Orden de 21 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 246, de 24 de diciembre), estableciéndose como forma de pago de la subvención la de pago anticipado, señalándose que podrá abonarse un anticipo máximo del 50% del importe de la subvención.

En relación a la modalidad de pago seleccionada, se prevé su materialización en:

- Un primer pago correspondiente al 50% de la ayuda concedida, que se abonará tras la resolución de concesión.
- Un segundo, y último, pago correspondiente al restante 50% de la ayuda concedida, que se pagará una vez justificado el importe total de la subvención.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	12/07/2023	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmQZY7ZRAT5M5HNAUAKZDQSURJJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CUARTO.- En el apartado 23 de la Orden de 21 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 246, de 24 de diciembre) se establecen las medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las entidades beneficiarias.

QUINTO.- Hacer constar, respecto al plazo de ejecución, que, dado que existe un volumen considerable de solicitantes concurrentes que han establecido un plazo de fin de ejecución del proyecto para el que solicitan subvención con fecha anterior a que la resolución de concesión haya sido dictada, se procede de oficio a ampliar el plazo de ejecución de todos los proyectos presentados hasta el máximo permitido por las bases reguladoras, esto es el 31 de diciembre de 2023, tal y como se establece en la letra e) del apartado 23.b).3º del cuadro resumen de la Orden de 21 de diciembre de 2021: “e) Finalizar el proyecto objeto de la ayuda en el plazo de ejecución establecido en la Resolución de concesión, no pudiendo superar el plazo de ejecución la fecha del 31 de diciembre del año posterior a la convocatoria”, y así ha quedado reflejado en el Anexo de la presente Resolución.

SEXTO.- El plazo y forma de justificar que la subvención concedida ha sido aplicada a la finalidad pretendida serán los establecidos en el artículo 27 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como en el apartado 26 del cuadro resumen de la Orden de 21 de diciembre de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía.

A tal fin, se facilitan a los beneficiarios de las subvenciones concedidas en la convocatoria que nos ocupa, las guías y los modelos oportunos para cumplir con esta obligación de forma adecuada y en plazo, a las cuales podrá acceder a través del siguiente enlace: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/aaiicc/fondos-next-generation-justificacion-de-pago>.

SÉPTIMO.- Hacer constar que estas ayudas se han concedido respetando las disponibilidades presupuestarias establecidas en la Resolución de 13 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 242, de 20 de diciembre) y se financiarán con cargo a los créditos del capítulo VII del presupuesto de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, si bien se ha llevado a cabo un reajuste de importes entre las partidas para adaptarlos a la naturaleza jurídica de los beneficiarios, por ello se harán efectivas con cargo a las partidas presupuestarias, del presupuesto de 2022, siguientes:

1851180000 G/45E/76001/00 MR09240202 2021001161 - 1.752.191,25 euros.

1851180000 G/45E/77001/00 MR09240202 2021001162 - 112.268,76 euros.

1851180000 G/45E/78001/00 MR09240202 2021001163 - 167.137,42 euros.

OCTAVO.- Publicar en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>) y, adicionalmente, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía (en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24838>) la presente Resolución, así como el Anexo contenido en la misma, que incluye la relación de solicitantes que tienen la consideración de beneficiarias de las ayudas.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	12/07/2023	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmQZY7ZRAT5M5HNAUAKZDQSURJJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la Resolución, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Salomón Castiel Abecasis

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	12/07/2023	PÁGINA 11/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmQZY7ZRAT5M5HNAUAKZDQSURJJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO. Relación de entidades interesadas que han obtenido la consideración de **beneficiarias** de las ayudas a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía, año 2022, en la convocatoria efectuada por la Resolución de 13 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 242, de 20 de diciembre).

NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	SOLICITANTE	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE CONCEDIDO	% CONCEDIDO SOBRE PRESUPUESTO	FECHA INICIO EJECUCIÓN	FECHA FIN EJECUCIÓN
S23/000002	NG/I/22/002	P2905400D	AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	166.716,69 €	71.321,40 €	42,78 %	21/12/22	31/12/23
S23/000011	NG/I/22/011	P1817800D	AYUNTAMIENTO DE SANTAFE	128.890,46 €	100.328,34 €	77,84 %	03/07/23	31/12/23
S23/000013	NG/I/22/013	P1101200B	AYUNTAMIENTO DE CADIZ	305.085,11 €	179.506,08 €	58,84 %	22/12/23	31/12/23
S23/000015	NG/I/22/015	P2300200I	AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL	136.807,44 €	87.154,00 €	63,71 %	01/06/23	31/12/23
S23/000020	NG/I/22/020	P0405700F	AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX	36.641,22 €	19.055,81 €	52,01 %	30/04/23	31/12/23
S23/000037	NG/I/22/037	P1813500D	AYUNTAMIENTO DE MONACHIL	26.984,21 €	15.787,13 €	58,51 %	15/06/23	31/12/23
S23/000040	NG/I/22/040	P1810400J	AYUNTAMIENTO DE ILLORA	80.537,00 €	55.325,43 €	68,7 %	01/06/23	31/12/23
S23/000044	NG/I/22/044	P0410200J	AYUNTAMIENTO DE VICAR	82.912,10 €	48.374,24 €	58,34 %	01/03/23	31/12/23

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		12/07/2023	PÁGINA 12/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmQZY7ZRAT5M5HNAUAKZDQSURJJ		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	SOLICITANTE	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE CONCEDIDO	% CONCEDIDO SOBRE PRESUPUESTO	FECHA INICIO EJECUCIÓN	FECHA FIN EJECUCIÓN
S23/000048	NG/I/22/048	P1406900I	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	25.063,33 €	15.148,57 €	60,44 %	15/03/23	31/12/23
S23/000061	NG/I/22/061	P0403200I	AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS	56.520,31 €	37.506,88 €	66,36 %	13/01/23	31/12/23
S23/000078	NG/I/22/078	P0410500C	AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA	167.835,47 €	97.282,50 €	57,96 %	15/07/23	31/12/23
S23/000079	NG/I/22/079	P2104400C	AYUNTAMIENTO DE LEPE	163.986,06 €	127.972,77 €	71,3 %	01/06/23	31/12/23
S23/000082	NG/I/22/082	P0400300J	AYUNTAMIENTO DE ADRA	180.321,46 €	138.210,11 €	63,59 %	15/06/23	31/12/23
S23/000088	NG/I/22/088	P2107100F	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO	56.175,50 €	29.884,28 €	53,2 %	01/09/23	31/12/23
S23/000093	NG/I/22/093	B93181824	PRODUCCIONES LA COCHERA SL	178.086,04 €	112.268,76 €	63,04 %	20/01/23	31/12/23
S23/000095	NG/I/22/095	P1812800I	AYUNTAMIENTO DE MARACENA	35.843,00 €	24.227,14 €	67,59 %	15/06/23	31/12/23
S23/000097	NG/I/22/097	P0408800A	AYUNTAMIENTO DE TABERNAS	47.216,12 €	20.893,13 €	44,25 %	01/04/23	31/12/23

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		12/07/2023	PÁGINA 13/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmQZY7ZRAT5M5HNAUAKZDQSURJJ		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	SOLICITANTE	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE CONCEDIDO	% CONCEDIDO SOBRE PRESUPUESTO	FECHA INICIO EJECUCIÓN	FECHA FIN EJECUCIÓN
S23/000099	NG/I/22/099	P1405400A	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	128.858,45 €	74.686,36 €	57,96 %	01/09/23	31/12/23
S23/000102	NG/I/22/102	P0401300I	AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	141.079,00 €	81.598,26 €	57,84 %	01/03/23	31/12/23
S23/000103	NG/I/22/103	P0405300E	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA	118.623,28 €	69.333,05 €	58,45 %	13/01/23	31/12/23
S23/000110	NG/I/22/110	P0410400F	AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	147.000,00 €	112.994,49 €	76,87 %	15/05/23	31/12/23
S23/000116	NG/I/22/116	P0406400B	AYUNTAMIENTO DE MOJACAR	66.287,53 €	29.719,42 €	44,83 %	29/12/22	31/12/23
S23/000137	NG/I/22/137	P1407000G	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	31.859,45 €	21.040,31 €	66,04 %	01/06/23	31/12/23
S23/000141	NG/I/22/141	Q1100597B	FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA	227.848,10 €	167.137,42 €	73,35 %	22/12/22	31/12/23
S23/000143	NG/I/22/143	P1800400B	AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	238.378,19 €	140.380,57 €	58,89 %	30/05/23	31/12/23
S23/000145	NG/I/22/145	P2104200G	AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	103.422,11 €	79.269,44 €	76,65 %	01/03/23	31/12/23

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		12/07/2023	PÁGINA 14/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmQZY7ZRAT5M5HNAUAKZDQSURJJ		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	SOLICITANTE	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE CONCEDIDO	% CONCEDIDO SOBRE PRESUPUESTO	FECHA INICIO EJECUCIÓN	FECHA FIN EJECUCIÓN
S23/000148	NG/I/22/148	P1101500E	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	108.212,62 €	61.876,13 €	57,18 %	31/05/23	31/12/23
S23/000155	NG/I/22/155	P1804000F	AYUNTAMIENTO DE CANILES	25.399,26 €	13.315,41 €	52,42 %	01/09/23	31/12/23

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		12/07/2023	PÁGINA 15/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmQZY7ZRAT5M5HNAUAKZDQSURJJ		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	